



**CONDICIONES GENERALES
ASISTENCIA A
MOTOVEHÍCULOS**

(NO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO)

BARBUSS

**l) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
PRESTADOS POR IKÉ ASISTENCIA
ARGENTINA:**

Los SERVICIOS serán prestados por IKE ASISTENCIA ARGENTINA a los BENEFICIARIOS, cuando así sean solicitados, las 24 horas del día, los 365 días del año. Para solicitar un servicio el BENEFICIARIO deberá comunicarse al 0800.333.2927

l) URGENCIA: es la aparición fortuita en cualquier

DEFINICIONES

Para los efectos de la presentación de los Servicios aquí detallados, se entenderá por:

- a) ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al BENEFICIARIO y / o a sus bienes causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente. Accidente de tránsito sufrido por el vehículo que le ocasione daños materiales que impidan su normal funcionamiento y/o daños corporales a sus ocupantes.
- b) AVERÍA:** Falla o rotura de elemento mecánico y/o electrónico del vehículo que impida su normal desplazamiento.
- c) BENEFICIARIO(s) y/o CLIENTES:** Titular de póliza, conductor y ocupantes del vehículo asegurado hasta el máximo de plazas previstas por el fabricante.
- d) CAT:** Centro de Atención Telefónica de IKE ASISTENCIA ARGENTINA.
- e) DOMICILIO RESIDENCIAL:** Domicilio residencial permanente del cliente.
- f) EMERGENCIA:** es aquella situación urgente que pone en peligro inmediato la vida de la persona. En esta situación se requiere una asistencia inmediata.
- g) EXCEDENTE:** Monto a pagar por parte del BENEFICIARIO cuando el costo del servicio total supere el tope establecido en la cobertura.
- h) Los servicios se contarán a partir del primer día de inicio de vigencia de la póliza.**
- i) PRINCIPALES CIUDADES:** Aquellas con una población superior a 40.000 habitantes.
- j) PROVEEDOR:** Es IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.
- k) SERVICIOS:** Son las actividades, operaciones y funciones a cargo de IKE ASISTENCIA ARGENTINA relacionados con asistencia cuya descripción, límites, alcances y condiciones se detallan en este documento.

A. ASISTENCIA VIAL

Ámbito de cobertura: República Argentina y países limítrofes (Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia, Chile).

Los servicios se contarán a partir del primer día de inicio de vigencia de la póliza.

(A.1) REMOLQUE

Limitado a 150Km Lineales (300 Km totales) 1 evento anual.

Descripción del servicio: En caso de ACCIDENTE o AVERÍA, se gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque, grúa o plataforma hasta el taller autorizado más cercano. Se seleccionarán los prestadores con el equipamiento según la característica de la moto.

Condiciones para la prestación del servicio:**- Estado de la moto:**

1. Encontrarse en la vía pública con suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.
2. Sus ruedas deben estar en condiciones de rodamiento.

lugar o actividad de un problema de causa

Hs) por la

diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto.

m) Tipos de unidades cubiertas: motos.

3. Poseer motor.

- El SERVICIO será brindado de puerta a puerta.
- En todos los casos el BENEFICIARIO deberá acompañar a la grúa durante el traslado (Queda excluido el acompañamiento de menores de 10 años y/o mujeres embarazadas según Art.: 33 inciso "U" de la Ley Nacional de Tránsito N° 26363).
- Para el caso de remolque en países limítrofes que requieran cruce de frontera el acompañamiento del vehículo deberá ser realizado exclusivamente por el titular del vehículo o su apoderado legal.
- La grúa sólo podrá trasladar al vehículo y dos BENEFICIARIOS. En caso de solicitarlo y que el PROVEEDOR tuviera disponibilidad, el BENEFICIARIO podrá pedir una grúa doble cabina debiendo abonar los EXCEDENTES que correspondan.
- El BENEFICIARIO deberá abonar los costos de peaje y/o peajes zoo/fitosanitarios que correspondieren al servicio tanto de ida como de vuelta de la grúa.

Exclusiones particulares:

- Servicio consecutivo (dentro de las 72

misma causa que le dio origen al desperfecto inicial.

(A.2) MECÁNICA LIGERA

Insumos a cargo del BENEFICIARIO.

Cantidad de eventos anuales: 8 servicios entre Remolque y Mecánica Ligera, a razón de 2 por mes máximo.

Los costos serán a cargo del BENEFICIARIO y deberán ser abonados al momento de la prestación del servicio.

Descripción del servicio: El PROVEEDOR organizará y cubrirá el costo del envío de una unidad de mecánica ligera en caso que el BENEFICIARIO sufra alguna de las siguientes situaciones de URGENCIA de tal forma que la moto pueda movilizarse por sus propios medios:

- a) Cambio de neumático por pinchadura y/o rotura leve. El BENEFICIARIO deberá contar con el auxilio en buen estado, en caso de tener llaves para tuercas de seguridad, deberá disponer de ellas.
- b) Falta de combustible (El costo de combustible hasta 10 Litros quedará a cargo del BENEFICIARIO).
- c) Necesidad de paso de corriente.
- d) Cambio de cable o correas

Condiciones para la prestación del servicio:

Los servicios mencionados quedan sujetos a disponibilidad de repuestos, insumos y/o unidades de mecánica ligera en la zona.

Los costos de los insumos utilizados en la reparación serán los vigentes en la zona de la reparación.

El BENEFICIARIO deberá abonar los insumos correspondientes en el momento de brindar el servicio.

Exclusiones particulares:

- Costos de los insumos necesarios para la prestación del servicio (neumático, combustible, etc.)
- Servicio consecutivo (dentro de las 72 Hs) por la misma causa que le dio origen al desperfecto inicial.

(A.3) COORDINACIÓN DE SERVICIOS VIALES

Sin límite de eventos.

En caso que el BENEFICIARIO requiera prestaciones adicionales en situación de urgencia o de manera programada, el PROVEEDOR coordinará:

- Envío de remolque
- Envío de unidad de mecánica ligera

B. CONSERJERÍA VIAL
Sin Límite.

- a) Coordinación de remis y/o taxi seguro para traslado de acompañantes en caso de accidente y/o avería del auto.
- b) Información sobre el taller mecánico oficial más cercano para la reparación de la unidad.
- c) GPS en línea: Información sobre estado de rutas y como llegar a cualquier lugar del país y/ países limítrofes.
- d) Localización de repuestos y/o accesorios del moto vehículo en Argentina.

Los costos de los insumos utilizados y mano de obra estarán a cargo del BENEFICIARIO.

C. ASISTENCIA EN VIAJE POR ARGENTINA
Se inicia a partir de los 80 kilómetros de distancia del DOMICILIO RESIDENCIAL del CLIENTE, a toda la República Argentina.**(C.1) GASTOS DEL HOTEL**

Limitado a \$92.123 - un EVENTO anual (incluyendo todos los BENEFICIARIOS)

En caso de SINIESTRO (robo, hurto o destrucción total) y/o ACCIDENTE donde sea necesario que el BENEFICIARIO permanezca en el lugar del mismo, el proveedor coordinará y abonará el costo del hotel.

Dichos gastos de hotel comprenden sólo alojamiento excluyendo desayunos, almuerzos, cenas o gastos extras.

IKE ASISTENCIA ARGENTINA no se responsabiliza por la imposibilidad de brindar el servicio, producto de la inexistencia de hoteles en el lugar del evento o por carácter de disponibilidad de alojamiento al momento de requerir la asistencia. En dichos casos, se le reembolsará al BENEFICIARIO los gastos incurridos, hasta los topes precedentemente indicados.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el

BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

(C.2) CONSULTORÍA LEGAL TELEFÓNICA
Sin Límite de eventos.

A solicitud del BENEFICIARIO se lo contactará telefónicamente con un abogado para que realice las consultas que considere en los ámbitos penal, civil y comercial.

(C.3) CUSTODIA DE LA MOTO EN CASO DE SINIESTRO

Limitado a \$17.273 un EVENTO anual

En presencia del beneficiario, EL PROVEEDOR se hará cargo de los gastos de guarda hasta el límite establecido. Una vez agotado el límite el beneficiario asumirá la responsabilidad y los costos que posteriormente se generen.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

(C.4) REEMBOLSO POR GASTOS DE DOCUMENTOS

Limitado a \$23.030 por evento, un EVENTO anual

En caso de ROBO de documentos (DNI, Registro de conducir, cédula verde o Pasaporte) en el mismo evento, el BENEFICIARIO podrá solicitar el reembolso de **\$23.030** derivado de los gastos por los trámites de gestión de la documentación. El BENEFICIARIO deberá notificar del ROBO al PROVEEDOR y además presentar los comprobantes para el reembolso. La fecha de los comprobantes no podrá ser anterior a la notificación ni exceder los 30 días corridos desde dicha notificación.

D. ASISTENCIA MEDICA**(D.1) GASTOS MEDICOS POR ROBO O ACCIDENTE**

Limitado a \$92.123 por evento, un evento anual

En caso de que el BENEFICIARIO sufra un

ACCIDENTE por el robo o intento de robo, el PROVEEDOR pagará gastos por medicamentos y médicos hasta un máximo de **\$92.123**. Dichos gastos médicos comprenden honorarios médicos, alojamiento y habitación en hospital, servicios y

suministros varios de médicos y enfermeras. Quedan excluidos los costos de prótesis de cualquier naturaleza (lentes de contacto, gafas, aparatos auditivos, dentaduras, etc.) y de cirugía plástica.

También se excluyen los gastos de asistencia psiquiátrica o psicológica.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de **POLITICA DE GARANTIA** cuando lo considere más conveniente para el **BENEFICIARIO**, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los **SERVICIOS** o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

(D.2) ASISTENCIA MÉDICA REMOTA

SIN LÍMITE

Servicio de atención médica inmediata por videollamada, disponible las 24 horas los 7 días de la semana.

Especialidades médicas: Pediatría, Medicina General, Ginecología y Obstetricia, Cardiología, Psicología, Endocrinología, Otorrino, Dermatología, Oftalmología, Nutrición, Neurología.

Servicio de atención médica bilingüe: español e inglés.

Servicio internacional de llamadas: se pueden recibir llamadas de personas de cualquier nacionalidad y que se encuentren en cualquier país del mundo.

En caso de que el PROVEEDOR lo solicite el **BENEFICIARIO** deberá brindar la información correspondiente a su consulta médica (médico que lo atenderá, ubicación, turno reservado, etc.).

El aplicativo, “Llamando Al Doctor”, está disponible para su descarga en Google Play y en Apple Store. La guía para la utilización del aplicativo se podrá visualizar desde el link de la aplicación.

E. ASISTENCIA LEGAL**(E.1) ASISTENCIA LEGAL IN SITU**

Limitado a \$92.123, un EVENTO anual.

En caso de ACCIDENTE con lesiones y/u homicidio donde el TITULAR sea detenido, el PROVEEDOR pondrá a disposición un abogado que asesorará a los BENEFICIARIOS sobre los pasos a seguir para la resolución del mismo.

- Asesoramiento penal primario en caso de accidente de tránsito.
- Asistencia penal en la sede policial.
- Elaboración de informes con los elementos obrantes.
- Asesoramiento al asegurado en caso de robo de unidad.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

(E.2) CONSULTORÍA LEGAL TELEFÓNICA.

Sin Límite de eventos

A solicitud del Beneficiario se lo contactará telefónicamente con un abogado para que realice las consultas que considere en los ámbitos civil y/o comercial.

II OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y/O BENEFICIARIO(S):

1. Brindar información completa y veraz.
2. Comunicarse con el PROVEEDOR lo más rápido posible para solicitar asistencia al teléfono 0800-333-2927 y/o comunicar lo ocurrido en cualquier situación relativa a las condiciones generales de este documento.
3. El BENEFICIARIO debe informar al PROVEEDOR:
Relativos al cliente: Patente del vehículo, número de póliza, nombre y apellido /razón social, DNI/CUIT, y/o la información que el PROVEEDOR le solicite.

Relativos al SERVICIO: Lugar donde ocurre la urgencia y descripción de la misma, número telefónico del BENEFICIARIO para que el PROVEEDOR pueda contactarse durante y finalizado el SERVICIO.

4. Estar presente en cualquiera de los casos derivados de un SERVICIO.
5. En caso que el PROVEEDOR haya aprobado un reembolso al BENEFICIARIO, el mismo posee 30 días corridos para enviar la documentación solicitada y/o comprobantes originales. Vencido ese plazo, el PROVEEDOR no procederá al reintegro.
6. En caso que el BENEFICIARIO no se haya podido comunicar con la Cía. por falta de señal en zona, el BENEFICIARIO debe comunicarse dentro de las 24 Hs para dar aviso de lo ocurrido.

diferentes a las especificaciones del fabricante que puedan influir en la avería o accidente del vehículo.

8. Los vehículos que no se encuentren asegurados por responsabilidad civil frente a terceros, o el conductor no esté debidamente habilitado para conducir o se hubiera excedido del límite de ocupantes previsto, según lo determinado por el fabricante del mismo.

III EXCLUSIONES GENERALES:

1. El PROVEEDOR no estará obligado a la prestación de los SERVICIOS cuando el BENEFICIARIO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en estas condiciones generales.
2. Los servicios que los BENEFICIARIOS hayan concertado por su cuenta, sin el consentimiento previo del PROVEEDOR. Todos los SERVICIOS indicados en estas CONDICIONES GENERALES se brindarán exclusivamente por prestación del PROVEEDOR y no se efectuarán reintegros de gastos bajo ninguna circunstancia, salvo que dicho reintegro haya sido expresamente aprobado por el PROVEEDOR antes de producirse el gasto.
3. Las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, vandalismo, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
4. Los vehículos destinados al transporte público, taxis, colectivos, autobuses o vehículos de alquiler.
5. Los vehículos que no posean patente a la vista.
6. Los vehículos que participen o hayan participado en cualquier clase de carreras, competencias o exhibiciones.
7. Los vehículos que tengan una modificación de cualquier tipo o

- 9. Golpes o choques intencionados, así como la participación del vehículo en actos criminales.**
- 10. Labores de mantenimiento, revisiones al vehículo, reparaciones mayores y la compostura o armado de partes previamente desarmadas por el BENEFICIARIO o por un tercero.**
- 11. La falta de combustible y/o de aceites, acumuladores descargados o en mal estado y pinchadura o falta de aire en las neumáticos no dan derecho al servicio de remolque.**
- 12. Remolque del vehículo con carga o con heridos, así como sacar al vehículo atascado o atorado en baches o barrancos.**
- 13. En los servicios de remolque no se cubren maniobras especiales, extracciones, tiempo de espera, peajes o remolque con ocupantes.**
- 14. No se podrá brindar servicio de REMOLQUE y/o MECÀNICA LIGERA en carreteras y/o caminos de difícil acceso (en los cuales exista riesgo de que la grúa quede fuera de servicio, aunque sea temporalmente, zonas inundadas, caminos que no estén abiertos al tránsito normal de vehículos (huellas, sendas, picadas, etc.), zonas de arenas blandas o movedizas o zonas de alto riesgo para el PROVEEDOR. En actos de terrorismo, revueltas o motines civiles, sabotajes, guerras, movilizaciones o cualquier otra perturbación del orden público, e incluso en lugares inaccesibles por razones de seguridad.**
- 15. Dificultades en los medios de comunicación y/o dificultades en las vías de acceso al lugar de asistencia, etc. Ante esta situación, el PROVEEDOR se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuese posible.-**

Servicio otorgado por IKÈ ASISTENCIA ARGENTINA